

DISPOSICIÓN N.º 826/DGHYSA/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO

la Ley N° 2.624/07, Ley N° 5.526/16 y su modificatoria Ley N° 5.537/16 (textos consolidados por Ley 5.666), Ley Nacional N° 18.284, Decreto N° 815/99, la Resolución N° 66/AGC/13 y sus modificatorias, el Capítulo 8.3 del Código de Habilitaciones y Verificaciones aprobado por Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N° 5.666), EE N° 2017/13726332/AGC y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2624/07 (texto consolidado por Ley N° 5.666), se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, con las competencias y la organización que la norma determina; Que por Resolución N° 66/AGC/13 y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánica funcional de la AGC, de conformidad con las previsiones de la citada ley;

Que la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria se encuentra dentro de la estructura orgánica de la AGC, conforme a lo establecido en los artículos 4° y 5° de Ley N° 2624/07 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que la Gerencia Operativa de Seguridad Alimentaria, dependiente de ésta Dirección General, tiene entre sus funciones la fiscalización del transporte de materias primas y productos alimenticios y de su comercialización en la vía pública;

Que a través del dictado de la Ley N° 5.526/16 y su modificatoria Ley N° 5.537/16 (texto consolidado por Ley N° 5.666), se aprobó la modificación al Código de Habilitaciones y Verificaciones en lo referente al Transporte de Sustancias Alimenticias, Capítulo 8.3, derogando expresamente en su artículo N° 7, la Ley N° 3.131/09;

Que en el Código de referencia se establece en su artículo 8.3.1 que "Los vehículos que realicen la actividad de distribución mayorista o minorista de entrega a domicilio de sustancias alimenticias deberán contar con la habilitación de la Dirección. ...";

Que mediante Resolución N° 66/AGC/13 y sus modificatorias, se resolvió que la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria es la autoridad de aplicación competente en la materia de referencia;

Que mediante Resolución N° 161/AGC/17, se aprobó el Sistema Online de Registro de Unidades de Transportes Alimenticios (en adelante indistintamente "UTA's") para uso interno en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que el artículo 2 de la Resolución mencionada anteriormente instruye a esta Dirección General, como autoridad competente, a redactar normas complementarias a fin de implementar el referido Sistema;

Que a tal fin esta Dirección General implementa un nuevo procedimiento para la obtención y trámite de habilitación de las Unidades de Transporte de Alimenticios; Que, atento que el artículo 7° de la Ley N° 5.566/16, derogó la Ley N° 3.131/09 sobre transporte de sustancias alimenticias, corresponde dejar sin efecto la Disposición N° 400/DGHYSA/2012, de fecha 12 de abril de 2012 y la Disposición N° 1071/DGHYSA/12 de fecha 15 de agosto de 2012;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13 y sus modificatorias; Por ello y en virtud de las facultades conferidas;

EL DIRECTOR GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición N° 400/DGHYSA/12 y la Disposición N° 1071/DGHYSA/12.

Artículo 2º.- Apruébese el Anexo I (DI-2017-14454777-DGHYSA), I.- Definiciones II.- Aspectos Generales III.- Aspectos Procedimentales, como parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Encomendar a la Subgerencia Operativa de Fiscalización de Mercadería en Tránsito en Vía Pública, dependiente de la Gerencia Operativa de Seguridad Alimentaria, bajo órbita de ésta Dirección General todo el proceso de fiscalización del procedimiento de otorgamiento de la habilitación de las Unidades de Transporte Alimenticios.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido. Archívese. **Schonamsgruber**

ANEXO